



GOBIERNO
DE ESPAÑA

DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN CANARIAS

ÁREA FUNCIONAL DE
FOMENTO

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS POR LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL REAL DECRETO 170/2009, DE 13 DE FEBRERO, SOBRE COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE MARÍTIMO Y AÉREO DE MERCANCÍAS INCLUIDAS EN EL ANEXO I DEL TRATADO CONSTITUTIVO DE LA COMUNIDAD EUROPEA, CON ORIGEN O DESTINO EN LAS ISLAS CANARIAS

TRANSPORTES REALIZADOS EN 2018

Examinadas las solicitudes presentadas y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Para dar cumplimiento al mandato contenido en el artículo 138.1 de la Constitución Española de atender al hecho insular, el Gobierno de España aprueba el Real Decreto (RD) 170/2009, de 13 de febrero, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías incluidas en el anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, con origen o destino en las Islas Canarias.

Segundo.- El Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Canarias, en virtud de los artículos 11 y siguientes del RD 170/2009, ha llevado a cabo la comprobación de las solicitudes presentadas por el solicitante **DINOSOL SUPERMERCADOS SL** con CIF/NIF **B61742565** y de la documentación justificativa de los costes abonados por los mismos. Asimismo, ha realizado los requerimientos que se han considerado necesarios, con el consiguiente apercibimiento de desistimiento, incorporándose a los expedientes la documentación aportada por los interesados.

El Área de Fomento también ha comprobado si el solicitante, cumplen las condiciones subjetivas que los hacen acreedor de la compensación prevista en el mencionado Real Decreto y si es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del RD 170/2009, el Área de Fomento ha comprobado dos extremos: en primer lugar, que el Gobierno de Canarias no ha convocado la ayuda a los transportes de mercancías realizados en el ejercicio 2018 y, en segundo lugar, que, respecto a algunos solicitantes, la ayuda al transporte de mercancías (ATM) para alimentación del ganado desde el resto de España a las Islas Canarias (Art. 4 del RD 170/2009) concurre con la ayuda al régimen específico de abastecimiento (REA), a la que se refiere el Art. 10.2 del Reglamento (UE) N° 228/2013, y el Art. 4 y ss. del Reglamento (UE) N° 180/2014. Por lo que en este segundo caso, se ha procedido a realizar el pertinente requerimiento a los solicitantes afectados para que aporten una declaración responsable, relativa a la percepción de la ayuda REA por los mismos envíos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En virtud de los artículos 11 y siguientes del RD 170/2009, la Delegada del Gobierno en Canarias es la competente para resolver las solicitudes presentadas conforme al procedimiento regulado en el mencionado Real Decreto, al que serán de aplicación las reglas generales contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de aplicación, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y, en lo no previsto en ésta, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

fomento.laspalmas@correo.gob.es
Código DIR EA0020395

PLAZA DE LA FERIA, 24
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
TEL.: 928 999 130
FAX.: 928 999 388

CSV : GEN-0421-efe6-234b-2c89-2b0b-96a6-d31b-b5b9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUAN SALVADOR SANTIAGO LEON OJEDA | FECHA : 16/12/2019 17:04 | Sin acción específica





GOBIERNO
DE ESPAÑA

DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN CANARIAS

ÁREA FUNCIONAL DE
FOMENTO

Segundo.- La disposición adicional centésima vigésima novena de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, establece en su apartado uno que, con vigencia indefinida, el porcentaje del 70 por 100 regulado en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 170/2009, de 13 de febrero, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías incluidas en el anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, con origen o destino en las Islas Canarias, queda establecido en el 100 por 100. Por otra parte, el apartado dos de la mencionada disposición adicional señala que las limitaciones establecidas en los artículos 7 y 13.1 del Real Decreto 170/2009, se entenderán sin efecto siempre que los créditos presupuestarios afectados sean declarados ampliables en las respectivas leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Partiendo de la consignación presupuestaria 17.20.35.441P.478.01 de los Presupuestos Generales del Estado del 2018, prorrogados para 2019, para los transportes realizados en 2018 el porcentaje de compensación aplicado es el 100 % para las solicitudes presentadas.

Tercero.- A efectos de delimitar la cantidad subvencionable, se elaboran anualmente costes tipo para cada trayecto, tipo y unidad de transporte. El Ministerio de Fomento determina los costes tipo aplicables a los transportes subvencionables de 2018 regulados en el Real Decreto 170/2009 mediante la Orden FOM/1052/2019, de 21 de octubre.

El porcentaje de compensación anual se aplica sobre el menor de los dos valores siguientes: bien sobre el total de los costes del transporte acreditado por el solicitante, o bien sobre el valor resultante de aplicar el correspondiente coste tipo anual a la/s unidad/es de transporte/s acreditada/s por el solicitante. Este segundo caso tiene lugar, cuando los costes del transporte acreditado por el solicitante de la subvención, fuesen superiores al correspondiente coste tipo. (Art.6.4 del RD 170/2009)

En el caso de los transportes regulados en el artículo 3 con destino al resto de países de la Unión Europea (UE), el porcentaje de compensación se aplica sobre el total de los costes del transporte acreditado por el solicitante, estando limitada dicha compensación, en todo caso, al coste tipo calculado para el tráfico entre Canarias - Cádiz, en el caso del tráfico marítimo, y Canarias - Madrid, en el aéreo.

Cuarto.- En caso de que el solicitante de la ATM haya recibido por la mercancía transportada la ayuda REA, el porcentaje de compensación anual se aplica sobre el menor de los valores siguientes: bien sobre el total de los costes del transporte acreditado por el solicitante, o bien sobre el valor resultante de reducir el coste tipo con el "REA al transporte" referido a la cuantía del REA destinada a paliar los sobrecostes del transporte.

Para determinar la cuantía del "REA al transporte", el Área de Fomento ha utilizado los datos públicos objetivos siguientes:

1º.- El porcentaje del REA que va destinado al transporte proviene del estudio "Cuantificación de los costes de la ultraperiferia en Canarias" de septiembre de 2010 encargado por la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea del Gobierno de Canarias al Centro de Estudios Económicos Tomillo (CEET). El informe señala que si el fin de la mercancía es la transformación industrial, el 29% del REA va destinado al transporte, y que si el fin de la mercancía es el consumo animal directo, el 65% del REA es para los sobrecostes del transporte.

2º.- El REA concedido para los transportes 2018 está determinado en el listado de "Productos e importes de Ayudas de la campaña vigente en el año 2018 de la Dirección General de Promoción Económica de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias": 72€/ton ó 100€/ton, según el código TARIC de la mercancía.

fomento.laspalmas@correo.gob.es
Código DIR EA0020395

PLAZA DE LA FERIA, 24
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
TEL.: 928 999 130
FAX.:928 999 388

CSV : GEN-0421-efe6-234b-2c89-2b0b-96a6-d31b-b5b9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUAN SALVADOR SANTIAGO LEON OJEDA | FECHA : 16/12/2019 17:04 | Sin acción específica





GOBIERNO
DE ESPAÑA

DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN CANARIAS

ÁREA FUNCIONAL DE
FOMENTO

Partiendo de los datos anteriores, la cuantía del “REA al transporte” será, según los casos, bien el 29% de 72€/ton ó 100€/ton, o bien el 65% de 72€/ton ó 100€/ton.

En virtud de la competencia de la Delegación del Gobierno en Canarias para la resolución de este procedimiento, y vista la Propuesta de Resolución de la Secretaria General de la Delegación del Gobierno en Canarias, de 29 de noviembre de 2019, el Delegado del Gobierno en Canarias

ACUERDA

Primero.- Conceder al solicitante **DINOSOL SUPERMERCADOS SL** con CIF/NIF **B61742565** la cantidad de **299.983,03 € (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TRES CÉNTIMOS)** en concepto de compensación al transporte, según lo previsto en el RD 170/2009. En el Anexo IA se relacionan los importes solicitados, justificados y compensados para cada una de sus solicitudes.

Segundo.- La presente Resolución se acompañará, en los casos en que así proceda, de los Anexos que se relacionan a continuación:

- Anexo II, en el que figuran las solicitudes desestimadas por las causas indicadas en el mismo para cada una de ellas.
- Anexo III, en el que se relacionan las solicitudes declaradas por desistidas de su petición, bien porque el solicitante no subsanó la documentación expresamente requerida (Art. 23.5 Ley 38/2003), o bien porque desistió de las mismas (Art. 94 Ley 39/2015).
- Anexo IV, por el que se determinan los ajustes realizados en los importes solicitados por falta de justificación de los mismos.
- Anexo V, relativo a la información e instrucciones para la/s solicitud/es de la compensación al transporte de “productos para alimentación del ganado” regulados en el Art. 4 del RD 170/2009.

Tercero.- Informar que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en virtud del artículo 123 de la Ley 39/2015, recurso potestativo de reposición ante la Delegada del Gobierno en Canarias, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo. En este último caso, procede la interposición del Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación, según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativo. Dependiendo de la cuantía, y en virtud de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, el Recurso C – Admvo se interpondrá, bien ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, o bien ante la Sala de la misma naturaleza del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO EN CANARIAS

Juan Salvador León Ojeda



fomento.laspalmas@correo.gob.es
Código DIR EA0020395

PLAZA DE LA FERIA, 24
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
TEL.: 928 999 130
FAX.:928 999 388

CSV : GEN-0421-efe6-234b-2c89-2b0b-96a6-d31b-b5b9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUAN SALVADOR SANTIAGO LEON OJEDA | FECHA : 16/12/2019 17:04 | Sin acción específica

